



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(7 1 2 4)
0 7 NOV 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007 – 14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, representada por JULIAN VALENCIA IRAGORRI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.392; CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, representada por ALEXANDRA OSPINA COLMENARES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.166.397; MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762, representada por GABRIEL ECHAVARRIA OBREGÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.100.637; y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, representada por CAMILO STEUR GUTIÉRREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.396.237, por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, mediante radicado No. 2013-460-012248-2 de 16/12/2013 (folio 2), remitieron ante Parques Nacionales Naturales la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de tres predios rurales de su copropiedad, ubicados en la Inspección de San Teodoro, municipio de La Primavera, departamento del Vichada, dentro de los cuales se encuentra el predio denominado "Santana", con una extensión superficial total de 1.267 hectáreas y 7.026 m², ubicado en la inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-1623 según Certificado de Tradición expedido el 29 de noviembre de 2013, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (folios 15 y 16).

Las sociedades AGRO ELBITA SAS, CABRIOLET LTDA, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA y PROYECTOS VICHADA SAS, otorgaron a la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites correspondiente al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales, del predio denominado "Santana", con una extensión superficial total de 1.267 hectáreas y 7.026 m², ubicado en la Inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada (folios 17, 25, 36 y 21).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 042 del 6 de marzo de 2014, notificado el 6 de marzo del año en curso (folios 41-44), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", presentada por las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762 y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, en su calidad de copropietarias en proporción del 25% cada una, a favor del predio rural denominado "SANTANA".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía de la Primavera, del 02 al 21 de abril de 2014 (folio 51) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-003454-2 del 25/04/2014 (folio 49), y en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA- del 04 al 23 de abril de 2014 (folio 53) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-004765-2 del 11/06/2014 (folio 52).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Director Territorial de Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante memorando 20147030000463 de 28/08/2014 (folio 54), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el Concepto Técnico de tres predios para su declaratoria como RNSC, dentro de estos el correspondiente al predio "Santana".

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante memorando 20142300005523 de 04/09/2014 (folio 57), solicitó a la Dirección Territorial Orinoquía, ajustar el concepto técnico, donde las consideraciones incluyan las situaciones de traslape con otras áreas protegidas, resguardos indígenas, entre otros.

La Dirección Territorial Orinoquía emitió Concepto Técnico No. 20147030000086 del 8 de octubre de 2014 (folios 60-65, 67), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

Por lo tanto la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a los seres humanos como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

El predio a registrar es contiguo a los predios Cachicamo y Gavilán que incorporarían 3815 Hectáreas al RUNAP; se encuentran en el Municipio de La Primavera, situados en el extremo Nororiental del país, departamento de Vichada, región de la Orinoquía colombiana.

Precipitación: El régimen Pluviométrico del municipio es Mono-modal; esto es, que se presenta un periodo de intensas lluvias y otro periodo seco. El periodo seco va de diciembre a marzo; está caracterizado por una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales, siendo enero el mes más seco.

La época lluviosa va desde abril hasta noviembre, siendo el primer semestre del año el de mayor pluviosidad, con las máximas precipitaciones en junio y julio, con valores que alcanzan promedios mensuales cercanos a los 450 mm.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

Temperatura: Esta gran cuenca presenta un clima tropical caracterizado por la uniformidad de la temperatura media anual de 28° centígrados.

Humedad Relativa: De acuerdo a la Gráfica el municipio de La Primavera presenta un promedio anual de 84% de humedad relativa, con un promedio mínimo de 76% durante el mes de enero y un promedio máximo de 89% durante los meses de junio y julio. La humedad relativa máxima anual es de 91% y la mínima de 62%. (Fuente: POT Municipal)

Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, tal como se ha identificado en el documento "Que y donde conservar" elaborado en 2011 por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Por lo anterior, promover el proceso para el registro de este predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.

Adicional a lo anterior uno de los procesos más importantes de los últimos años en la conservación y preservación de la diversidad biológica y cultural en la Orinoquia, fue la reciente creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP del departamento del Vichada en abril de 2.014 entendido como " el conjunto de áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que se articulan dentro del departamento del Vichada para contribuir con los objetivos de conservación del país; el cual incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública o privada y del ámbito de gestión nacional, regional o local, siendo importante a futuro considerar dentro del sistema la gobernanza comunitaria" (departamento del Vichada ordenanza N°10). Por lo que el registro del predio el predio Santana además de representar un aumento de ecosistemas estratégicos poco representados, actualmente en el SINAP, contribuiría también favorecer procesos de conectividad en el departamento del Vichada en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

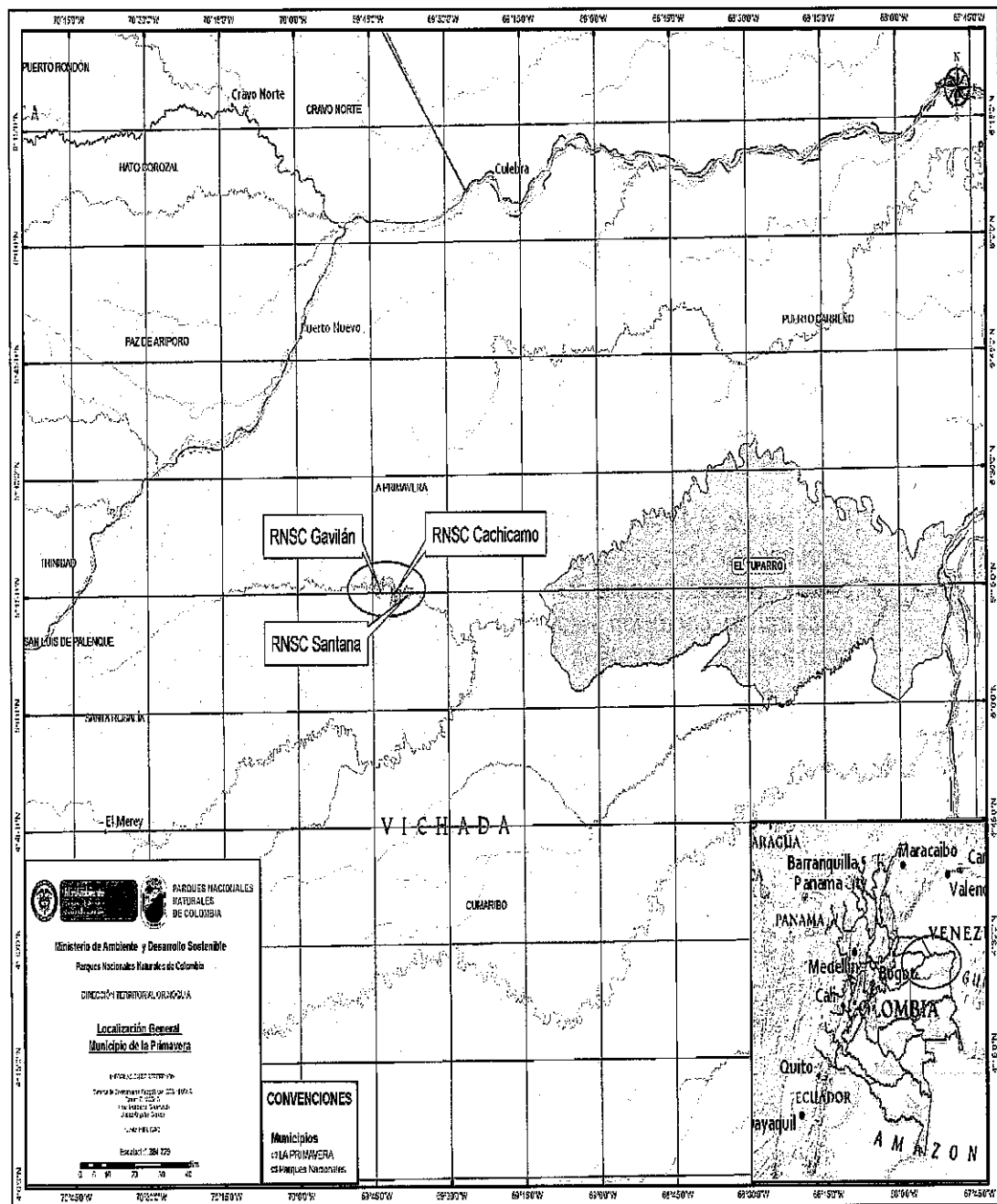
1. Características generales del predio:

El predio **Santana** se localiza en el Municipio de La primavera Departamento del Vichada, Inspección San Teodoro, vereda San Teodoro.

Su ubicación geográfica presenta las siguientes coordenadas

N	1084099,363679 m
S	1077984,261622 m
E	2160550,080650 m
O	2157565,303024 m

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**



El relieve del predio está representado por un complejo de sabanas tropicales que pueden ser planas u onduladas.

El predio posee una extensión de 1267 hectáreas y 7026 metros cuadrados, está bajo la propiedad de las empresas Agroelbita S.A.S., Cabriolet LTDA, Mercantil Galerazamba LTDA y Proyectos Vichada desde hace 3 años, durante los cuales ha blindado el área y los servicios ambientales brindados por los ecosistemas presentes.

Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluye especies en vía de extinción como el puma o león americano (Puma con color), el ocarro (Priodontes maximus; así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (Panthera onca) y danta o tapir (Tapirus terrestris). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (Pteronura brasiliensis), toninas (Inia geoffrensis), caimán del Orinoco (Crocodylus intermedius), babillas (Caiman

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

crocodilus) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curitos. Otras especies reportadas son el venado (Odocoileus virginianus), boruga o lapa (Cuniculus paca), cachicamo (Dasypus novemcinctus), mono araguato o aullador (Allouato seniculus) y el mono capuchino (Cebus sp) entre otros.

2. Objetivos de Conservación:

*El predio **SANTANA** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.*

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio Santana cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo con Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical¹ que se encuentra al interior de la Reserva, al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (Puma concolor), el jaguar (Pantera onca) y la danta (Tapirus terrestris), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

La riqueza del recurso hídrico que garantiza la provisión de agua a muchas familias de la región es también otro recurso invaluable de este predio. En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores no se observaron restos arqueológicos ni la presencia de pueblos indígenas a pesar de que históricamente fue una región con alta presencia de pueblos seminomadas que recorrían estas sabanas y bosques de galería en sus actividades de caza, pesca y recolección.

3. Relación del Predio con el SINAP

3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales - SPNN:

El predio se localiza a orillas del río Elvita que hace parte de la cuenca alta del río Tomo, y se encuentra a 43 Km del límite nor-occidental del Parque Nacional Natural El Tuparro, hasta el momento no se ha desarrollado ninguna actividad conjunta, algunos propietarios de predios cercanos desarrollan actividades ecoturísticas de pesca deportiva, actividad que tiene la intención de ligarla a procesos de conservación del Parque en el contexto local y regional.

3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas - SIRAP:

Es un proceso que apenas está iniciando en esta zona de la Orinoquia, que con la reciente creación del SIDAP Vichada se espera se articulen diferentes actividades tendientes a la conservación de estos ecosistemas poco representados en el SINAP con la particularidad de una relativa contigüidad o cercanía entre los predios a registrar,

¹ Se incluyó desde el GTEA el ecosistema a Conservar para que obre dentro de los Objetivos de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

como es el caso de los predios Santana, Cachicamo y Gavilán (al que corresponde el presente concepto).

En la región, en la cual se encuentra inmersa el predio, se ha consolidado como una estrategia complementaria de conservación, el proyecto piloto que convertirá al río Bita (sic) en el primer río protegido del país (y del mundo) y en un nodo de investigación científica de la región. Esto con los esfuerzos de organizaciones civiles como las fundaciones Omacha y Orinoquia Biodiversa y el apoyo del Instituto Humboldt, las alcaldías locales, Corporinoquia y Parques Nacionales.

3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC:

El predio Santana hace parte de sociedad Agro Elbita S.A.S copropietaria con otras empresas de los predios El Gavilán y Cachicamo que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC, los cuales tienen continuidad geográfica en el interfluvio del río Elvita y el caño Cujinallas continuo a estos predios se encuentran dos baldíos de la nación los que también presentan continuidad y se benefician directa e indirectamente de esta figura de conservación. La iniciativa de declaratoria como RNSC y de registro dentro del RUNAP, está siendo liderada por la Organización Articuladora Palmarito, quienes ya han avanzado en actividades de sensibilización, caracterización y elaboración de los Planes de Manejo de varios predios en departamentos como Casanare y Vichada.

3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

Buena parte de los predios ya declarados o que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

4. Muestra de Ecosistema Natural:

Según el mapa de ecosistemas elaborada por el Instituto Alexander von Humboldt el predio incluye ecosistemas que corresponden a áreas de bosques naturales y herbazales del helobioma de la Amazonia-Orinoquia y bosques naturales del peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados en el gran bioma del bosque húmedo tropical.

El ecosistema predominante es de sabana constituida principalmente por plantas herbáceas y algunos árboles y arbustos leñosos dispersos; estas sabanas ocupan entre el 80 y 90 % del predio, otros ecosistemas sobresalientes son: Bosque de Galería

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

inundable, bosque de galería no inundable, sabana alta, bajos de sabana, morichal y playa.

*Dentro del predio hay una presencia importante de especies en vía de extinción como el puma o león americano (*Puma concolor*), el ocarro (*Priodontes maximus*); así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), toninas (*Inia geoffrensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curitos. otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasypus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Allouato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros.*

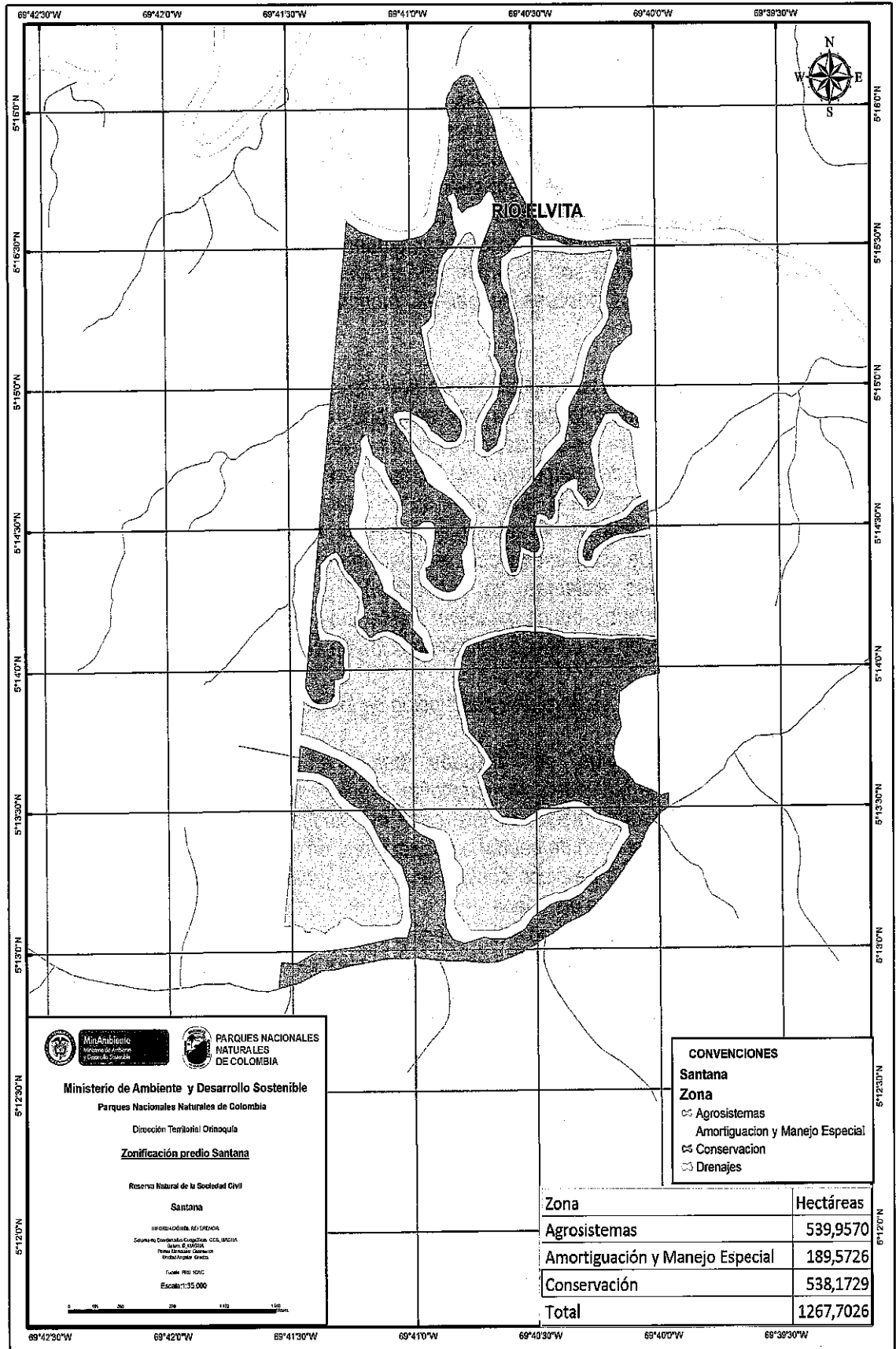


5. Zonificación:

El predio Santana cuenta con una extensión de 1267 hectáreas y 7026 metros cuadrados, zonificada de la siguiente manera:

ZONA	EXTENSION (HA)
Conservación	538,1729
Amortiguación y manejo especial	189,5726
Agrosistemas	539,9570
TOTAL	1267,7026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**



8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

5.1 Zona de Conservación:

Tiene un área de 538 hectáreas y 1729 metros cuadrados. Se encuentran dentro de ella toda la mata de monte, bosques de galería, lagunas, saladillales, morichales y esteros del predio. Esta zona conocida como como la altillanura está formada por sucesivos depósitos de materiales arrastrados desde la cordillera oriental y el macizo Guayanés. Están ubicadas a la margen derecha del río Tomo hasta los límites con los ríos Guaviare y Orinoco; con paisajes de colinas y pequeñas terrazas, los ecosistemas representativos para la altillanura son las praderas naturales y en algunos sectores los matorrales y en sus diques los bosques de galería, morichales, matas de monte, esteros y bosques inundables.

En la Altillanura sus ondulaciones son tan suaves que facilitan el desplazamiento por medio terrestres, lo que ha sido aceptado como un argumento de fácil mecanización. Pero su textura y organización estructural advierten sobre grandes riesgos erosivos por la utilización de elementos de labranza tradicionales: rastras, rastrillos y arados de discos, lo cual hace que para su mecanización deban considerarse precauciones especiales tanto en el laboreo como en la formulación de fertilizantes. El potencial productivo de estos suelos está en relación directa con la planeación de su laboreo y los subsiguientes sistemas de producción los cuales deben ser consecutivamente complementarios desde pasturas hasta cultivos transitorios y perennes, entendidos como fases de un proceso de construcción de suelo.

A continuación se hará una descripción de los ecosistemas presentes en el predio:

- *Complejos de bosques bajos a medios/vegetación arbustiva/sabanas abiertas/vegetación casmófito, asociados a afloramientos rocosos.*
- *Bosque medio denso con inclusiones de matas de monte/matorrales y vegetación de pantano, por sectores; en Llanuras aluviales menores.*
- *Sabana baja con cobertura irregular y alta densidad de bosques de galería; en Altillanura disectada.*
- *Sabana baja abierta, en complejo con sabanas arboladas, con densidad media de bosques de galería e inclusiones de vegetación de pantano; en altillanura residual de bien a pobremente drenada.*
- *Sabana media densa, presencia de zurales y baja densidad de bosques de galería; en altillanura residual bien drenada.*
- *Sabana alta densa con matas de monte dispersas y baja densidad de bosques de galería: en Altillanura estructural con ligera influencia eólica.*

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Con un área de 189 hectáreas y 5726 metros cuadrados. En esta área encontramos una ronda de 30 metros que rodea todos las matas de monte y bosques de galería que se encuentran dentro del predio que sirven de protección cuando se presenta fuego en las sabanas en las épocas de verano, también en ellas se rastrilla para que sirvan de rompeduegos en estos mismos periodos y que el fuego no penetre en los bosques de galería y saladillales.

5.3 Zona de Agrosistemas:

Es la zona de mayor extensión con un total de 539 hectáreas y 9570 metros cuadrados. Está compuesta por sabanas antrópicas productos de quemas y sabanas naturales,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

es utilizada para la ganadería extensiva con una carga mínima de cabezas de ganado por hectáreas (en los predios se manejan 55 reces), su vocación según nos informó el administrador es para la conservación y la recreación.

El ganado aprovecha los pastos naturales que se dan en la sabana requiriendo una mínima intervención de los ecosistemas para su desarrollo; este sistema vigente en la región de los llanos hace aproximadamente tres siglos ha demostrado ser uno de los que más permite combinar la producción y el desarrollo regional, sería bueno evaluar su efectividad y efectos sobre la biodiversidad local y regional, son muy pocas las especies resistentes y se puede observar su dominancia, ya que es considerada por muchos investigadores una práctica viable en la Orinoquia y que contribuye a la continuidad de sus ecosistemas.

5.4 Zona de uso intensivo e infraestructura:

El predio no tiene zona de uso intensivo e infraestructura, pero igualmente se puede acceder en vehículo especialmente en periodos secos hasta los bordes de las matas de monte, en épocas de lluvia se dificulta sobre todo en los bajos.

6. usos y actividades:

Con respecto al Decreto 1996 de 1999, en su Artículo 3 sobre usos y actividades, el área a declarar como RNSC denominada Santa Ana, tendrá los usos de: Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. De acuerdo al Decreto 1996 de 1999 se tiene:

- 6.1** *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2** *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3** *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4** *Educación ambiental.*
- 6.5** *Recreación y ecoturismo.*
- 6.6** *Investigación básica y aplicada.*
- 6.7** *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.8** *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.9** *Habitación Permanente.*

CONCEPTO

Dado que la altillanura orinocense presenta grandes vacíos de conservación y se encuentra en un proceso de generación de conocimiento para el ordenamiento del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza, los procesos de conservación privada se convierten en una oportunidad para el mantenimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas estratégicos como son los anteriormente descritos en el aparte 5.1

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio SANTANA, localizado en La Primavera - Vichada, con un área total de 1267 (un mil doscientas sesenta y siete) hectáreas y 7026 (siete mil veintiséis) metros cuadrados es viable continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA".

- (i) Se verifico en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión*
- (ii) Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se cifien al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999.*

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte, saladillales, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de la declaratoria de la figura de RNSC.*
- Favorecer que la RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural y no de conflicto. Esto teniendo en cuenta que el predio Santana, al igual que otras iniciativas de conservación se encuentran en sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de pueblos indígenas.*

En la región subsisten los pueblos indígenas de la etnia guahíbo reconocidas en dos resguardos cercanos que son "La Llanura" y "La Pascua" que se encuentran en un rango de entre 25 y 35 Km de distancia de los predios a registrar, sin embargo no se evidencian vestigios arqueológicos o señales de usos ancestrales". (...).

Sin embargo, es necesario aclarar que en el Concepto Técnico No. 20147030000086 del 8 de octubre de 2014, se hace alusión a "predios declarados o que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC" (anverso del folio 64); es pertinente precisar que en virtud del Decreto 1996 de 1999, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son objeto de registro y no de declaratoria, lo anterior para efectos de darle una correcta interpretación a la norma y al sentido de la decisión.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar la totalidad del predio rural denominado "Santana", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar mil doscientas sesenta y siete hectáreas con siete mil veintiséis metros cuadrados (1267,7026 has), del predio "SANTANA", ubicado en la Inspección San Teodoro del municipio La Primavera, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-1623, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "SANTANA", copropiedad de las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762 y PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales,
- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y
- ✓ Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio Santana cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo con Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical² que se encuentra al interior de la Reserva, al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (Puma concolor), el jaguar (Pantera onca) y la danta (Tapirus terrestris), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA",

ZONA	EXTENSIÓN (HA)
Conservación	538,1729
Amortiguación y manejo especial	189,5726
Agrosistemas	539,9570
TOTAL	1267,7026

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

² Se incluyó desde el GTEA el ecosistema a Conservar para que obre dentro de los Objetivos de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio La Primavera, Departamento del Vichada y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía Municipal de La Primavera y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía –CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7, quien actúa como apoderada de las sociedades AGRO ELBITA SAS identificada con NIT 9005577055-0, CABRIOLET LTDA identificada con NIT 900539044-3, MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA identificada con NIT 9005461762 y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTANA" RNSC 007-14**

PROYECTOS VICHADA SAS identificada con NIT 900546176-2, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTANA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA *H*
Concepto Técnico: Carlos Arturo Lora – Director Territorial DTOR
Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR
Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM *NA*
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *me*
Expediente: 007-2014

